



PERIÓDICO OFICIAL



TOMO CXLIII Alcance al Periódico Oficial de fecha 27 de Diciembre de 2010 Núm. 52

LIC. JORGE ANTONIO TORRES REGNIER
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza a la Secretaría de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que transmita el dominio pleno de la fracción de terreno descrita en el Considerando

Tercero de este Decreto, mediante dación en pago, a favor de la persona moral denominada "Grupo Constructor Tulancingo, S.A. de C.V."

Págs. 1 - 3



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia."*

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ASÍ COMO, EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN VII Y 44 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO Y 25 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 101 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa y 2° de la Ley de Bienes del Estado, los bienes que integran el Patrimonio Estatal son del dominio público y privado.

SEGUNDO.- Que son bienes del dominio privado, los señalados en los Artículos 103 de la Constitución Política y 6° de la Ley de Bienes, ambos ordenamientos del Estado de Hidalgo, estableciendo el segundo de los preceptos legales antes invocados, entre otros bienes, los terrenos ubicados dentro del territorio del Estado, que haya adquirido por vía de derecho privado.

TERCERO.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo es propietario, de una fracción del predio rústico denominado "Ex Hacienda de La Concepción", ubicado en términos del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; de conformidad con la Escritura Pública Número 59360, de fecha 08 de julio de 1987, suscrita ante la fe del Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavarría, titular de la Notaría Pública Número 188 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, bajo el número 623, Tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 15 de Octubre de 1987, identificada como Lote 1-A, y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- Norte:** De 602.13 m., linda con Lote 2 B.
Noreste: De 89.00 m., linda con Área de Preservación Ecológica.
Noroeste: De 71.21 m., linda con calle en proyecto.
Sur: De 651.81 m., linda con Lote 1 B.
Oeste: De 23.95 m., linda con Lote 1 B.

Superficie total: De 55,155.98 m²

CUARTO.- Que con fecha 08 de Noviembre de 2010, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, celebró Convenio con la persona moral denominada "Grupo Constructor Tulancingo, S. A. de C. V.", mediante el cual, el Estado reconoce tener un adeudo a favor de dicha empresa, derivado de los contratos celebrados entre ambas partes, con fechas 5 de octubre de 2009 y 15 de febrero de 2010, respectivamente.

QUINTO.- Que el Estado, a fin de finiquitar el total del adeudo a que se hace referencia en el Considerando que antecede, se obligó en el convenio de reconocimiento de adeudo antes aludido, a transmitir en dación en pago a la persona moral denominada "Grupo Constructor Tulancingo, S. A. de C. V.", el inmueble descrito en el Considerando Tercero de este instrumento, mediante el contrato respectivo, otorgado ante Fedatario Público.

SEXTO.- Que la Secretaría de Administración, mediante Oficio Número SA-01/0533/2010, de fecha 13 de diciembre del año 2010, solicitó la elaboración y Publicación del Decreto Gubernamental en el que se autorice al Secretario de Administración para que en representación del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, trasmita mediante dación en pago a favor de la empresa denominada "Grupo Constructor Tulancingo, S. A de C. V.", la fracción del inmueble descrita en el Considerando Tercero de este Decreto.

SÉPTIMO.- Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado, es procedente autorizar al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, para que en representación del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, efectúe la transmisión del dominio pleno, de la fracción de terreno descrita en el Considerando Tercero, mediante dación en pago a favor de la persona moral "Grupo Constructor Tulancingo, S. A de C. V.", en cumplimiento de la obligación de pago contraída por el Estado en el Convenio referido en el Considerando Cuarto de este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

PRIMERO.- Se autoriza a la Secretaría de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que trasmita el dominio pleno de la fracción de terreno descrita en el Considerando Tercero de este Decreto, mediante dación en pago, a favor de la persona moral denominada "Grupo Constructor Tulancingo, S. A de C. V."

SEGUNDO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe Notario Público, a efecto de que protocolice el acto jurídico respectivo.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG